CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 126
FECHA: 14 JUNIO 2022

"Por la cual se autoriza una reducción a la compensación impuesta en la Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019, se otorgo permiso de aprovechamiento forestal único de cuatro mil doscientos cincuenta y cinco (4.255) árboles"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019, se otorgo permiso de aprovechamiento forestal único de cuatro mil doscientos cincuenta y cinco (4.255) árboles, de la UFI 2 (segunda calzada Cereté – Lorica) y UFI 6.1 (mejoramiento Cereté – Lorica), a favor de la concesión RUTA AL MAR S.A.S.

A traves del radicado N°20221104716 del 20 de mayo de 2022, la concesión RUTA AL MAR S.A.S., solicita reducción de la medida compensatoria por aprovechamiento forestal de la Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019, en la UFI 2 (segunda calzada Cereté – Lorica) y UFI 6.1 (mejoramiento Cereté – Lorica).

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales Únicos en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación, se presenta algunos apartes que se tuvieron en cuenta para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la Empresa Ruta al Mar.

Que mediante Acuerdo No.94 de 12 de agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizó al DirectorGeneral de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge **CVS**, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el tramite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Ingeniero Forestal, contratista del convenio U. Distrital- CAR-CVS, **DANIEL BERROCAL VERGARA,** practicó visita y rindió informe técnico de visita Nº2022- 580 de fecha 02 de junio de 2022, señalando los siguientes aspectos descritos en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

De acuerdo a la Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019, se otorga el permiso de aprovechamiento forestal único de cuatro mil doscientos cincuenta y cinco (4.255) árboles a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S, representada por el señor GUSTAVO A. GÓMEZ GONZÁLEZ, para el desarrollo del proyecto de construcción de la doble calzada entre los municipios de Cereté-Lórica (Unidad Funcional Integral 2-UFI2) y mejoramiento de la calzada existente entre los municipios Cereté-Lórica (Unidad Funcional 6 subsector 1) específicamente al área comprendida en los PR10+764 al PR20+647, zona fuera del Distrito Regional de Manejo Integrado del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú (DRMI-CCBS) en jurisdicción del departamento de Córdoba; y mediante el artículo tercero se impone la compensación forestal, la cual establece que como compensación por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles y por la TALA de cada individuo que se encuentre en categoría de amenaza o en lista roja debe establecer quince (15) arboles. Por lo tanto, la compensación será de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE (44.315) árboles, teniendo en cuenta una densidad por hectárea de 625 árboles, se obtiene una compensación de SETENTA COMA NUEVE (70,9) hectáreas."

Por medio radicado N°20221104716 del 20 de mayo de 2022, se solicita que la compensación por aprovechamiento forestal de la Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019, sea de diecisiete mil ciento veinte (17.120) árboles equivalentes a 27,39 hectáreas, proporcional a los árboles talados, en una densidad de 625 especies por hectárea; para lo cual propone realizar una visita de campo para verificación de la información reportada y solicitada.

El día 27 de mayo se realiza visita de evaluación, por cual se rinde el presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El análisis del proceso de reducción se basó en la evaluación y verificación de los informes de cumplimiento ambiental radicados en el marco del permiso:

1) Mediante radicado 3008 del 05 de junio del 2019 se allegó el primer informe de cumplimiento ambiental
2) Mediante radicado 3030 del 05 de junio del 2019 se allegó el segundo informe de cumplimiento ambiental
3) Mediante radicado 20191100681 del 12 de julio del 2019 se allegó el tercer informe de cumplimiento ambiental.
4) Mediante radicado 20191100912 del 23 de julio del 2019 se allegó el cuarto informe de cumplimiento ambiental
5) Mediante radicado 20191101846 del 26 de agosto del 2019 se allegó el quinto informe semestral de aprovechamiento forestal.
6) Mediante radicado 20191102577 del 16 de septiembre del 2019 se allegó el sexto informe semestral de aprovechamiento forestal.
7) Mediante radicado 20191103639 del 23 de octubre del 2019 se allegó el séptimo informe semestral de aprovechamiento forestal.
8) Mediante radicado 20191104591 del 29 de noviembre del 2019 se allegó el octavo informe semestral de aprovechamiento forestal.
9) Mediante radicado 20191105098 del 18 de diciembre del 2019 se allegó el noveno informe semestral de aprovechamiento forestal
10) Mediante radicado 20201101469 del 02 de marzo del 2020 se allegó el décimo informe semestral de aprovechamiento forestal.
11) Mediante radicado 20201101551 del 04 de marzo del 2020 se allegó el décimo primer informe semestral de aprovechamiento forestal.
12) Mediante radicado 20201101927 del 16 de marzo del 2020 se allegó el décimo segundo informe de aprovechamiento forestal.
13) Mediante radicado 20201102657 del 06 de mayo del 2020 se allego el décimo tercer informe de aprovechamiento forestal.
14) Mediante radicado 20201103195 del 01 de junio del 2020 se allego el décimo cuarto informe de aprovechamiento forestal.
15) Mediante radicado 20201103826 del 25 de junio del 2020 se allego el décimo quinto informe de aprovechamiento forestal.
16) Mediante radicado 20201104663 del 29 de julio del 2020 se allego el décimo sexto informe de aprovechamiento forestal
17) Mediante radicado 20201105626 del 01 de septiembre del 2020 se allego el décimo séptimo informe de aprovechamiento forestal.
18) Mediante radicado 20201106528 del 29 de septiembre del 2020 se allego el décimo octavo informe de aprovechamiento forestal.
19) Mediante radicado 20201107527 del 30 de octubre del 2020 se allegó el décimo noveno informe de aprovechamiento forestal.
20) Mediante radicado 20201108609 del 02 de diciembre del 2020 se allego el vigésimo informe de aprovechamiento forestal.
21) Mediante radicado 20201109153 del 18 de diciembre del 2020 se allego el vigésimo primer informe de aprovechamiento forestal.
22) Mediante radicado 20211101193 del 18 de febrero del 202 se allego el vigésimo segundo informe de aprovechamiento forestal.
23) Mediante radicado 20211101197 del 18 de febrero del 2021 se allego el vigésimo tercer informe de aprovechamiento forestal

24) Mediante radicado 20211103409 del 07 de mayo del 2021se allego el vigésimo cuarto informe de aprovechamiento forestal.
25) Mediante radicado 20211103822 del 20 de mayo del 2021 se allego el vigésimo quinto informe de aprovechamiento forestal.
26) Mediante radicado 20211104165 del 01 de junio del 2021 se allego el vigésimo sexto informe de aprovechamiento forestal.
27) Mediante radicado 20221102229 del 11 de marzo del 2022 se allego el vigésimo séptimo informe de aprovechamiento forestal.
28) Mediante radicado 20221103528 del 20 de abril del 2022 se allego el vigésimo octavo informe de aprovechamiento forestal.
29) Mediante radicado 20221104324 del 11 de mayo del 2022 se allego el vigésimo noveno informe de aprovechamiento forestal.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Análisis Técnico – Ambiental de la solicitud

De acuerdo con el concepto técnico ASA N° 2022-361 del 7 de abril de 2022, se efectuó la evaluación del informe de cumplimiento ambiental, donde se evidencia que el informe cumple con todos los ítems solicitados en la Resolución N° 012 del 07 de marzo de 2019.

De igual manera se verificó el informe de visita ASA N°2021-509 para evaluar el estado de la medida compensatoria.

Por otra parte, la evaluación del conglomerado de árboles remanentes se llevó a cabo con los inventarios forestales que se anexaron en el trámite de aprobación del acto administrativo arriba mencionado. En esta inspección se evaluó el estado físico y fitosanitario de los árboles, así como la ubicación espacial de los individuos, del mismo modo se verifico que por diseño del proyecto los árboles remanentes no serán aprovechados y por ende se conservarán. Adicionalmente se corrobora la información de los árboles que hasta la fecha han sido objeto de aprovechamiento en los diferentes informes, como se muestra en la siguiente tabla.

Resolución	Arboles autorizados	Árboles talados	Arboles pendiente de tala por temas prediales	Árboles remanentes
012 del 2019	**4255**	432	1280	**2543**

En la anterior tabla se muestra 1.280 árboles que, si bien no han sido aprovechados, serán talados una vez los predios en donde se ubican sean liberados y así hacer efectiva la actividad, los árboles remanentes se conservarán debido a que por condiciones de diseño del proyecto no será necesaria su intervención.

En este sentido, la empresa tiene proyectado realizar el aprovechamiento del 40,24% del total de árboles autorizados (1.712 de 4.255 árboles) dejando como remanentes 2.543 individuos.

En el aprovechamiento forestal realizado y proyectado a realizar se intervendrán un total de 1.712 árboles distribuidos en 54 especies.

Tabla 1. Árboles aprovechados dentro de la Resolución N° 012 del 07 de marzo de 2019

Especie	Número de árboles talados
Acacia mangium	3
Albizia saman	4
Anacardium occidentale	3
Annona muricata	13
Artocarpus altilis	1
Bixa orellana	1
Bursera graveolens	1
Bursera simaruba	3
Capparis cf. indica	27
Ceiba pentandra	1
Citrus maxima	2
Citrus x limon	5
Citrus x sinensis	25
Coccoloba cf. caracasana	3
Cocos nucifera	67
Conocarpus erectus	2
Cordia alba	1

Crescentia cujete	15
Enterolobium cyclocarpum	1
Ficus benjamina	1
Ficus sp.	46
Gliricidia sepium	35
Guazuma ulmifolia	26
Gustavia superba	2
Inga sp1.	264
Lecythis sp.	5
Leucaena leucocephala	1
Licania tomentosa	3
Maclura tinctorea	10
Malpighia glabra	2
Mangifera indica	147
Manilkara bidentata	7
Melicoccus bijugatus	21
Moringa oleifera	2
Muntingia calabura	5
Ochroma pyramidale	5
Phyllanthus cf. Elsiae	10
Plumeria sp.	2
Pouteria caimito	3
Pouteria campechiana	1
Pouteria sapota	1
Psidium guajava	30

Sabal mauritiiformis	164
Sapium glandulosum	139
Spondias mombin	313
Sterculia apetala	23
Swinglea glutinosa	1
Syzygium malaccense	13
Tabebuia ochraceae	2
Tabebuia rosea	195
Tamarindus indica	8
Tectona grandis	25
Terminalia catappa	7
Trichillia hirta	15
TOTAL	1712

Debido al volumen de información se realizan las tablas solo con el número de árboles por especie y no individuo por individuo.

Los árboles no aprovechados son 2.543 árboles con un volumen de 657,15 m3, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 2. Individuos arbóreos no aprovechamientos en la resolución

Especie	Vol (m3)	Número de árboles
Acacia mangium	1,09	3
Adonidia merrillii	0,00	36
Anacardium excelsum	3,03	2
Anacardium occidentale	0,10	5
Annona cherimola	0,04	2

Annona muricata	0,76	23
Annona squamosa	0,02	2
Artocarpus altilis	0,65	1
Aspidosperma megalocarpon	0,43	4
Attalea butyracea	0,00	7
Attalea sp.	0,00	7
Averrhoa carambola	0,05	3
Azadirachta indica	0,83	11
Bixa orellana	0,01	1
Bombacopsis quinata	2,48	2
Bursera graveolens	0,01	1
Bursera simaruba	0,42	5
Caesalpinia ebano	0,46	1
Cananga odorata	0,03	1
Capparis cf. indica	1,20	28
Cassia fistula	5,77	14
Cedrela odorata	6,42	12
Ceiba pentandra	12,46	5
Citrus maxima	0,09	4
Citrus x aurantium	0,30	10
Citrus x limon	0,05	6
Citrus x sinensis	1,69	31
Coccoloba cf. caracasana	0,07	3
Cocos nucifera	8,26	258
Conocarpus erectus	0,03	2

Cordia alba	0,25	8
Cordia alliodora	2,08	7
Cordia sp.	0,16	1
Crescentia cujete	1,89	20
Delonix regia	5,11	14
Enterolobium cyclocarpum	10,46	2
Eucalyptus globulus	2,47	2
Ficus benjamina	38,51	8
Ficus cf. Citrifolia	0,38	4
Ficus sp.	16,66	86
Gliricidia sepium	5,27	59
Guazuma ulmifolia	6,19	28
Gustavia superba	0,01	2
Hibiscus rosa-sinensis	0,03	1
Inga edulis	0,03	1
Inga sp1.	1,34	9
Jatropha curcas	0,05	1
Lecythis sp.	0,33	4
Leucaena leucocephala	0,00	1
Licania tomentosa	0,64	5
Maclura tinctorea	2,50	9
Malpighia glabra	0,05	2
Mammea americana	1,11	2
Mangifera indica	122,75	232
Manilkara bidentata	2,06	15

Matayba scrobiculata	0,00	1
Melicoccus bijugatus	7,57	26
Morinda citrifolia	0,01	1
Moringa oleifera	0,01	1
Muntingia calabura	0,24	7
Murraya paniculata	0,00	1
Myroxylon balsamum	0,53	3
Ochroma pyramidale	1,62	5
Persea americana	0,76	4
Phyllanthus cf. Elsiae	1,90	19
Pithecellobium cf. hymenaeifolium	0,05	3
Pithecellobium lanceolatum	0,80	16
Pithecellobium saman	23,04	21
Pithecellobium sp.	0,12	3
Plumeria sp.	0,02	2
Pouteria caimito	5,22	8
Pouteria campechiana	0,36	4
Pouteria sapota	0,04	1
Pseudobombax septenatum	36,02	5
Psidium guajava	2,62	50
Psidium guineense	0,07	3
Roystonea regia	0,00	11
Sabal mauritiiformis	0,00	163
Sapium glandulosum	10,89	170
Senegalia polyphylla	5,70	6

Senna siamea	4,40	3
Spondias mombin	63,98	457
Spondias purpurea	0,17	4
Sterculia apetala	32,66	115
Swietenia macrophylla	6,59	7
Swinglea glutinosa	0,05	2
Syzygium malaccense	1,61	15
Tabebuia ochraceae	0,55	2
Tabebuia rosea	142,71	283
Tamarindus indica	6,03	12
Tectona grandis	9,27	19
Terminalia catappa	23,09	32
Theobroma cacao	0,44	25
Trichillia hirta	0,30	19
Zanthoxylum rhoifolium	0,64	1
TOTAL	657,15	2543

Visita de evaluación

Se realizó recorrido en el proyecto de construcción de la doble calzada entre los municipios de Cereté-Lórica (Unidad Funcional Integral 2-UFI2) y mejoramiento de la calzada existente entre los municipios Cereté-Lórica (Unidad Funcional 6 subsector 1) específicamente al área comprendida en los PR10+764 al PR20+647, zona fuera del Distrito Regional de Manejo Integrado del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú (DRMI-CCBS) en jurisdicción del departamento de Córdoba, durante este trayecto se hizo inspección del estado actual de los árboles remanentes que no fueron objeto de aprovechamiento en el marco de la Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019.

La evaluación del conglomerado de árboles remanentes se llevó a cabo con los inventarios forestales que se anexaron en el trámite de aprobación y los inventarios de los árboles aprovechados anexados en cada uno de los informes de las actividades forestales desarrolladas a la fecha. En esta inspección se evaluó el estado físico y fitosanitario de los

árboles, así como la ubicación espacial de los individuos, del mismo modo se verifico que por diseño del proyecto los árboles remanentes no serán aprovechados y por ende se conservarán.





CONCLUSIONES

De la evaluación realizada se obtiene que se efectuaron talas correspondientes al 10,15% (432 árboles) y que se encuentran pendientes de aprovechamiento el 30,08% (1.280 árboles) del 100% de los árboles autorizados para tala (4.255).

El aprovechamiento forestal realizado hasta la fecha es de 432 individuos y adicional están pendientes de tala 1.280, esto es, al finalizar las actividades de aprovechamiento quedaran remanentes 2.543 árboles de los 4.255 árboles autorizados, es decir estos dos mil quinientos cuarenta y tres (2.543) árboles se conservarán.

Por otro lado, una vez revisada la información emitida en el informe de visita ASA No. 2021-509 se verifica que la obligación compensatoria de la Resolución N°012 del del 07 de marzo de 2019, en el predio Betania en Pueblo Nuevo, donde generalmente las compensaciones están en buenas condiciones, desarrollo, crecimiento y un estado fitosanitario excelente, encontrándose especies como el Roble (Tabebuia rosea), Caracolí (Anacardium excelsum), Cedro (Cedrela odorata), Caoba (Swietenia macrophylla), Solera (Cordia sp.), Campano bleo (Albizia guachapele) y Campamo (Albizia saman).

En todos los predios se evidenciaron actividades de mantenimiento como el plateo, resiembra, fertilización, control fitosanitario y aislamiento perimetral en buen estado.

La Resolución N°012 del 07 de marzo de 2019 presenta hasta la fecha un área de 8,14 ha con 3642 árboles, ubicados en el predio Betania.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los informes de cumplimiento, el análisis realizado y la visita de evaluación, se considera procedente aprobar la reducción de compensación a 17120 árboles equivalente a 27,39 hectáreas, dado que se establece 16.970 árboles por aprovechamiento forestal y se mantiene los cientos cincuenta (150) árboles por grados de amenaza.

En este sentido, se obtiene una compensación igual a VEINTISIETE COMA TREINTA Y NUEVE (27,39) hectáreas, donde el artículo tercero de la Resolución N°012 del 7 de marzo de 2019 se modificaría parcialmente, quedando así:

“ARTÍCULO TERCERO:

Condicionar a la CONCESION RUTA AL MAR, Representada Legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 79.231.564 que debe complementar con actividades de sensibilización social para el Aprovechamiento Forestal, con la comunidad del área influencia, contando con la participación de las Alcaldías locales y presentando los respectivos soportes a la Corporación.

Condicionar a la CONCESION RUTA AL MAR, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer DIEZ (10) árboles y por la tala de cada individuo, por lo cual la compensación será de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (16970) arboles, cuando haya un grado de amenaza se debe establecer QUINCE (15) árboles, por lo cual será de CIENTO CINCUENTA (150). Por lo tanto, se obtiene una compensación total de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE (17.120) árboles, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a VEINTISIETE COMA TREINTA Y NUEVE (27,39) hectáreas…"

Lo demás se mantiene conforme a lo plasmado en la Resolución N°012 del 7 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;

b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 126
FECHA: 14 JUNIO 2022

En relación al artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

con fundamento en el artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N°2022-580 del 02 de junio del 2022, se encuentra viable autorizar la reducción en la compensación forestal solicitado por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR**, con NIT 900.894.996.0, representada legalmente por el señor **MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO,** de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación en el sentido de reducir la medida compensatoria impuesta en el artículo Tercero de la Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019, se otorgo permiso de aprovechamiento forestal único a **la CONCESIÓN RUTA AL MAR**, con NIT 900.894.996.0, representada legalmente por el señor **MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO**, para el desarrollo del proyecto en el marco de la UFI 2 (segunda calzada Cereté – Lorica) y UFI 6.1 (mejoramiento Cereté – Lorica), departamento de Córdoba, por lo cual el articulo tercero quedará asi:

"ARTÍCULO TERCERO:

Condicionar a la CONCESIÓN RUTA AL MAR, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.231.564 que debe complementar con actividades de sensibilización social para el Aprovechamiento Forestal, con la comunidad del área influencia, contando con la participación de las Alcaldías locales y presentando los respectivos soportes a la Corporación.

Condicionar a la CONCESION RUTA AL MAR, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer DIEZ (10) árboles y por la tala de cada individuo, por lo cual la compensación será de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (16.970) arboles, cuando haya un grado de amenaza se debe establecer QUINCE (15) árboles, por lo cual será de CIENTO CINCUENTA (150). Por lo tanto, se obtiene una compensación total de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE (17120) árboles, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a VEINTISIETE COMA TREINTA Y NUEVE (27,39) hectáreas…"

ARTÍCULO SEGUNDO: El resto del articulado y demás disposiones y obligaciones de la Resolución N°012 del 07 de marzo del 2019, quedan vigentes en todas y cada una de sus apartes.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Area de Seguimiento Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución a la **CONCESIÓN RUTA AL MAR**, con NIT 900.894.996.0, representada legalmente por el señor **MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden recurso de Reposición, ante el Area de Seguimiento Ambiental de la Corporación de la CVS, el cual debera interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que se cumpla con lo establecido en el presente acto adminsitrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 126 Junio 14/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve